

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO. 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes aplican en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorio de África sujetos a la legislación peninsular, a los reinos de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 6 Abril 1902.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Minas.

En el expediente de registro para la mina «Dolores», sita en Aguarón, y en virtud del escrito presentado por D. José Pelayo y Diego Madrazo, vecino de Zaragoza, he dictado con esta fecha el siguiente decreto:

«Vista la adjunta instancia de D. José Pelayo y Diego Madrazo, vecino de Zaragoza, por la que renuncia al registro de las 21 pertenencias que solicitó para la mina «Dolores», sita en Aguarón, vengo en admitir la expresada renuncia, y declarar sin curso y fenecido el expediente, y franco y registrable el terreno, ordenando que se publique esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL y que se devuelva al interesado el depósito que constituyó para atender a los gastos de demarcación».

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 4 de Abril de 1902.—El Gobernador interino, Felipe R. de Arellano.

En el expediente de registro para la mina «Isabel», sita en Parroy, y en virtud del escrito presentado por D. José Pelayo y Diego Madrazo, vecino de Zaragoza, he dictado con esta fecha el siguiente decreto:

«Vista la adjunta instancia de D. José Pelayo y Diego y Madrazo, vecino de Zaragoza, por la que renuncia al registro de las 18 pertenencias que solicitó para la mina «Isabel», sita en Parroy, vengo en admitir la expresada renuncia, y declarar sin curso y fenecido el expediente, y franco y registrable el terreno, ordenando que se publique esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL y que se devuelva al interesado el depósito que constituyó para atender a los gastos de demarcación.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 4 de Abril de 1902.—El Gobernador interino, Felipe R. de Arellano.

En el expediente de registro para la mina «Cinta», sita en Villafeliche, y en virtud del escrito presentado por D. José Pelayo y Diego Madrazo, vecino de Zaragoza, he dictado con esta fecha el siguiente decreto:

«Vista la adjunta instancia de D. José Pelayo y Diego Madrazo, vecino de Zaragoza, por la que renuncia al registro de las 18 pertenencias que solicitó para la mina «Cinta», sita en Villafeliche, vengo en admitir la expresada renuncia, y declarar sin curso y fenecido el expediente, y franco y registrable el terreno, ordenando que se publique esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL y que se devuelva al interesado el depósito que constituyó para atender a los gastos de demarcación.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 4 de Abril de 1902.—El Gobernador interino, Felipe R. de Arellano.

SECCION CUARTA

Administración de Propiedades de la provincia de Zaragoza.

CIRCULAR

Habiéndose terminado la confección del padrón de cédulas personales de esta capital, se avisa al público que se encuentra de manifiesto el referido padrón en la Administración de Contribuciones, calle del Buen Pastor, núm. 3, por espacio de quince días, á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes que lo deseen puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente respecto á la clasificación, pero debidamente justificadas; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin haber verificado reclamación alguna, se entenderá que aceptan la clasificación hecha por la Administración.

Lo que se avisa para conocimiento del público en general.

Zaragoza 5 de Abril de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Ricardo Cisneros.

SECCION QUINTA

REGIMIENTO CAZADORES DE LOS CASTILLEJOS, 18 DE CABALLERÍA

Debiendo procederse el día 17 del actual, y hora de las diez y media de su mañana, á la venta en pública subasta de 14 caballos de desecho que tiene este Regimiento, sito en el cuartel del Cid, se hace saber al público para los que deseen tomar parte en la licitación.

Zaragoza 7 de Abril de 1902.—El Comandante Mayor, Juan Martínez.

SECCION SEXTA

Por todo el presente mes actual, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana y pecuaria, previa presentación de los documentos legales.

La Puebla de Alfindén 4 de Abril de 1902.—El Alcalde ejerciente, Bruno Alcolea.

Durante los días del corriente mes actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas de la riqueza rústica y urbana y pecuaria, que los contribuyentes hayan sufrido; entendiéndose que no se admitirá ninguna alteración sin la presentación del documento que lo justifique.

Nuez de Ebro 4 de Abril de 1902.—El Alcalde, Nicolás Gavín.

Hasta el día 30 del presente se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes de altas y bajas que los vecinos de esta villa y terratenientes hayan sufrido en sus riquezas rústica y

urbana y pecuaria, previa presentación de los documentos que las justifiquen.

Ejea de los Caballeros 3 de Abril de 1902.—El Alcalde, Cosme Abadía.

Durante el presente mes se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los vecinos y terratenientes hayan observado en su riqueza para el año de 1903, las cuales vendrán acompañadas de los documentos legales.

Villanueva de Gállego 4 de Abril de 1902.—El Alcalde, Mariano Ferrando.

Durante los días del mes actual, y en las horas de oficina, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que hayan ocurrido en las riquezas rústica y urbana y pecuaria de los contribuyentes de este término municipal, previa presentación por los interesados de los documentos justificativos á fin de ser incluidos en el inmediato apéndice y salvar toda responsabilidad en que en otro caso podrían incurrir.

La Zaida 3 de Abril de 1902.—El Alcalde, Victoriano Linares.

Durante los días del corriente mes, y en las horas de oficina, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que hayan ocurrido en las riquezas rústica y urbana y pecuaria de los contribuyentes de este término municipal, previa presentación por los interesados de los documentos que lo justifiquen.

Mara 3 de Abril de 1902.—El Alcalde, Rafael Ibarra.

Hasta el 15 del inmediato mes de Abril, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes de este término hayan experimentado en sus riquezas rústica y pecuaria y urbana, previa presentación de los documentos legales que las justifiquen.

Alforque 31 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Jerónimo García.

Por todo el mes actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes tengan que hacer de la riqueza rústica y urbana y pecuaria, previa la presentación de documento auténtico que las justifiquen.

Alcalá de Moncayo 1 de Abril de 1902.—El Alcalde, Pascual Melero.

Los repartos de consumos y los gremiales de líquidos y alcoholes de esta villa, para el año actual, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos de Instrucción.

Aranda de Moncayo 4 de Abril de 1902.—El Alcalde, Florencio Gea.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad: Hago saber: Que para pago de las responsabili-

dades reclamadas en autos ejecutivos que se siguen en dicho Juzgado y Escribanía del que autoriza, por el Procurador D. Angel Ordás, en nombre de doña Generosa Broto y otros, de esta vecindad, contra D. Miguel Pardos y su esposa D.^a Justa Laborda, que lo son de Calatayud, se sacan á la venta en pública subasta, como de la pertenencia de los deudores, los efectos siguientes:

Diez metros 90 centímetros lanilla trajes: tasados en 9 pesetas 80 céntimos.

Quince metros 30 centímetros de lanilla trajes: en 24 pesetas 5 céntimos.

Cuatrocientos quince metros 50 centímetros lanilla trajes, en 29 piezas: en 1.940 pesetas.

Ocho metros 40 centímetros de castor negro: en 33 pesetas 95 céntimos.

Diez y nueve varas 13 cuartas de paño negro: en 95 pesetas 60 céntimos.

Quinientos sesenta y dos metros 60 centímetros patén trajes, en 35 piezas: en 3.835 pesetas 80 céntimos.

Diez metros 50 centímetros estambre: en 127 pesetas 57 céntimos.

Tres metros retana: en 18 pesetas 22 céntimos.

Cuarenta y dos metros 40 centímetros vicuñas, en seis piezas: en 199 pesetas 81 céntimos.

Treinta y siete metros 10 centímetros jergas, en tres piezas: en 273 pesetas 81 céntimos:

Trescientos treinta metros 60 centímetros de tricot, en 20 piezas: en 1.836 pesetas 34 céntimos.

Treinta y una capas cosidas: en 921 pesetas 60 céntimos.

Ciento veinticuatro metros 90 centímetros yute, en cuatro piezas: en 129 pesetas 82 céntimos.

Siete metros 70 centímetros yute en retales: en 4 pesetas 27 céntimos.

Tres impermeables: en 137 pesetas 38 céntimos.

Tres camisetas punto inglés: en 7 pesetas 42 céntimos.

Ciento setenta y dos camisetas varias: en 241 pesetas 42 céntimos.

Treinta y nueve chalecos punto: en 159 pesetas 52 céntimos.

Setenta y dos camisas franela: en 132 pesetas 52 céntimos.

Cuatro metros 40 centímetros pana cuadros Riba: en 11 pesetas 47 céntimos.

Quince metros 20 centímetros pana de igual clase: en 37 pesetas 79 céntimos.

Treinta metros 60 centímetros pana Sureda: en 61 pesetas 87 céntimos.

Trece metros pana Rodas: en 6 pesetas 30 céntimos.

Treinta y un metros 70 centímetros pana Cazadora: en 31 pesetas 70 céntimos.

Sesenta y ocho metros 30 centímetros pana americana: en 84 pesetas 60 céntimos.

Veintitrés metros 60 centímetros pana cordele: en 39 pesetas 82 céntimos.

Diez metros 70 centímetros cordoncillo (pana): en 24 pesetas 17 céntimos.

Cinco metros 90 centímetros pana bordón: en 13 pesetas 5 céntimos.

Diez y ocho metros 80 centímetros pana Export: en 47 pesetas 70 céntimos.

Cuarenta y seis metros 70 centímetros pana granito: en 126 pesetas.

Cinco metros pana cadena: en 15 pesetas 7 céntimos.

Veintisiete metros 60 centímetros pana serpentina: en 85 pesetas 50 céntimos.

Quince metros pana serpentina novedad: en 49 pesetas 72 céntimos.

Once metros 50 centímetros pana bordón real: en 37 pesetas 35 céntimos.

Treinta y cuatro metros 50 centímetros pana cadena novedad: en 116 pesetas 55 céntimos.

Setenta metros 30 centímetros arabias aragonesas: en 45 pesetas 90 céntimos.

Cincuenta y seis metros 70 centímetros arabias aragonesas R: en 28 pesetas 12 céntimos.

Diez y siete metros 40 centímetros céfiros cuatro cuartas: en 10 pesetas 12 céntimos

Diez y seis pares pantalones señora: en 19 pesetas 10 céntimos.

Cuarenta y dos pares pantalones niño: en 30 pesetas 82 céntimos:

Veinte pares pantalones punto inglés: en 51 pesetas 52 céntimos.

Treinta y dos pares afelpados: en 69 pesetas 97 céntimos.

Doce pares pantalones punto: en 13 pesetas 27 céntimos.

Siete pares maillotos: en 7 pesetas 42 céntimos.

Siete docenas, dos dozavos pañuelos algodón: en 13 pesetas 50 céntimos.

Treinta y cuatro docenas pañuelos seda: en 30 pesetas 60 céntimos.

Treinta y cinco metros 70 centímetros rasetas color: en 56 pesetas 25 céntimos.

Cuatro metros setenta centímetros raso blanco: en 11 pesetas 70 céntimos.

Un metro 70 centímetros raso negro: en 5 pesetas 40 céntimos.

Catorce metros 70 centímetros surales: en 19 pesetas 80 céntimos.

Cuatro metros sarga: en 1 peseta 90 céntimos.

Sesenta y cuatro corbatas: en 19 pesetas 80 céntimos.

Ocho chalinas: en 14 pesetas 85 céntimos.

Ocho pañuelos imitación seda: en 13 pesetas 50 céntimos.

Dos docenas, 11 dozavos pañuelos jaretón: en 7 pesetas 87 céntimos.

Cinco dozavos pañuelos seda: en 6 pesetas 30 céntimos.

Nueve dozavos pañuelos algodón: en 3 pesetas 37 céntimos.

Una docena y 10 dozavos pañuelos de seda bordados: en 12 pesetas 37 céntimos.

Ochenta y seis pañuelos jaretón: en 22 pesetas 72 céntimos.

Veintiséis pañuelos de la misma clase: en 18 pesetas 90 céntimos.

Una docena pañuelos de la misma clase: en 5 pesetas 40 céntimos.

Cincuenta y seis pañuelos de idem: en 31 pesetas 27 céntimos.

Siete dozavos pañuelos corbata: en 3 pesetas 15 céntimos.

- Cuarenta y seis pañuelos seda: en 33 pesetas 7 céntimos.
- Cuatro pañuelos de igual clase: en 3 pesetas 37 céntimos.
- Dos docenas 8 dozavos pañuelos seda á cuadros: en 20 pesetas 47 céntimos.
- Diez y siete pañuelos seda, 60 C: en 18 pesetas 22 céntimos.
- Tres mantos granadina: en 19 pesetas 12 céntimos.
- Tres velos: en 12 pesetas 15 céntimos.
- Un manto granadina bordado: en 7 pesetas 20 céntimos.
- Tres velos granadina festón: en 6 pesetas 7 céntimos.
- Ocho velos tul bordado: en 6 pesetas 30 céntimos.
- Una docena, 7 dozavos encaje algodón (velos): en trece pesetas 5 céntimos.
- Noventa y dos pañuelos jaretón luto: en 49 pesetas 27 céntimos.
- Diez y siete pañuelos seda blancos: en 64 pesetas 57 céntimos.
- Un pañuelo seda blanco jeratón: en 3 pesetas 15 céntimos.
- Tres chales merino negro: en 53 pesetas 77 céntimos.
- Cinco pañuelos merino negro: en 35 pesetas 77 céntimos.
- Cuatro pañuelos bordados color: en 36 pesetas.
- Cuatro pañuelos bordados negros: en 35 pesetas 55 céntimos.
- Nueve pañuelos de igual clase: en 131 pesetas 40 céntimos.
- Cincuenta y una fajas dobles espiga: en 92 pesetas 25 céntimos.
- Cuarenta y seis fajas morellanas: en 79 pesetas 65 céntimos.
- Siete metros 90 centímetros tul negro: en 20 pesetas 47 céntimos.
- Once metros tul ruso: en 9 pesetas 45 céntimos.
- Cuatro metros 80 centímetros granadina: en 18 pesetas 45 céntimos.
- Veintidós metros 20 centímetros granadina labrada: en 69 pesetas 97 céntimos.
- Quince metros 80 centímetros granadina maravilla: en 58 pesetas 50 céntimos.
- Cinco metros armor, retales: en 13 pesetas 50 céntimos.
- Veintisiete metros 40 centímetros granadina seda: en 72 pesetas.
- Doce velos varios en 30 pesetas 15 céntimos.
- Ciento cuarenta y tres pañuelos seda: en 484 pesetas 42 céntimos.
- Siete refajos percal: en 8 pesetas 10 céntimos.
- Treinta y cuatro metros flecos yute: en 11 pesetas 47 céntimos.
- Cuarenta metros 80 centímetros franela estampada: en 16 pesetas 42 céntimos.
- Ciento veintiséis metros 70 centímetros franela superior algodón: en 79 pesetas 87 céntimos.
- Noventa y nueve metros 10 centímetros franela almur: en 51 pesetas 30 céntimos.
- Cincuenta y cinco metros 80 centímetros franela labrada: en 22 pesetas 50 céntimos.
- Doscientos treinta y seis metros 80 centímetros franela estampada: en 107 pesetas 77 céntimos.
- Doscientos sesenta y cinco metros 30 centímetros franela saldo: en 86 pesetas 62 céntimos.
- Ciento ochenta y siete metros 60 centímetros, de igual género: en 42 pesetas 30 céntimos.
- Trescientos setenta y siete metros 30 centímetros indianas verano: en 93 pesetas 37 céntimos.
- Ciento diez y nueve metros 80 centímetros crepé colchas: en 72 pesetas 90 céntimos.
- Cien metros 10 centímetros otomán: en 63 pesetas 12 céntimos.
- Doscientos diez y ocho metros 90 centímetros, diagonal, colchas: en 98 pesetas 55 céntimos.
- Treinta y seis metros 90 centímetros diagonal colchas, saldo: en 14 pesetas 85 céntimos.
- Ciento cuarenta y siete metros 50 centímetros cretonas, colchas: en 53 pesetas 10 céntimos.
- Sesenta y nueve metros indiana, colchas: en 17 pesetas 10 céntimos.
- Veintitrés metros 50 centímetros cretonas grana: en 9 pesetas 22 céntimos.
- Ochenta y dos metros 30 centímetros percal grana: en 34 pesetas 20 céntimos.
- Setenta metros 30 centímetros visillos color: en 49 pesetas 95 céntimos.
- Ciento diez metros 70 centímetros croché blanco: en 63 pesetas 90 céntimos.
- Nueve metros 30 centímetros, estampado y bordado: en 6 pesetas 30 céntimos.
- Diez y siete metros 90 centímetros estampado 6 cuartas: en 18 pesetas 22 céntimos.
- Treinta y dos metros 50 centímetros sabanoso: en 48 pesetas 82 céntimos.
- Veintisiete metros sabanas, predilecta: en 36 pesetas 67 céntimos.
- Treinta y cinco metros retorta, 200 centímetros: en 92 pesetas 47 céntimos.
- Treinta y un metros 80 centímetros retorta: en 40 pesetas 95 céntimos.
- Cinco metros plugastel: en 7 pesetas 65 céntimos.
- Nueve mantillas tul en 33 pesetas 7 céntimos.
- Veintisiete mantillas blonda en 226 pesetas 57 céntimos.
- Setenta y seis metros 40 centímetros abacá: en 93 pesetas 37 céntimos.
- Veintiún metros 80 centímetros armadura: en 12 pesetas 82 céntimos.
- Treinta y tres metros 30 centímetros jergón hilo 8 cuartas: en 41 pesetas 17 céntimos.
- Cincuenta y ocho metros 40 centímetros jergón algodón, 9 cuartas: en 57 pesetas 15 céntimos.
- Setenta y dos metros 20 centímetros, teñido: en 21 pesetas 15 céntimos.
- Veintidos metros 70 centímetros, pisano D: en 13 pesetas 72 céntimos.
- Treinta y seis metros 90 centímetros, Vion A: en 35 pesetas 32 céntimos.
- Treinta y un metros 40 centímetros, Vion B: en 21 pesetas 15 céntimos.
- Cincuenta y ocho metros 90 centímetros, bombachos: en 54 pesetas 45 céntimos.
- Sesenta y un metros, bombachos primera: en 39 pesetas 82 céntimos.
- Ciento siete metros 50 centímetros, bombachos gallego: en 66 pesetas 60 céntimos.

- Diecisiete metros, inglés café: en 11 pesetas 47 céntimos.
- Veintisiete metros 50 centímetros, piqué blanco: en 13 pesetas 5 céntimos.
- Cincuenta y siete metros 20 centímetros, piqué acolchado: en 41 pesetas 17 céntimos.
- Veintiun metros, piqué superior: en 21 pesetas 95 céntimos.
- Ciento once metros, muletón blanco cruzado: en 104 pesetas 85 céntimos.
- Doce refajos varios: en 42 pesetas 7 céntimos.
- Siete banovas: en 43 pesetas 42 céntimos.
- Quince metros 60 centímetros, tarlatana: en 6 pesetas 97 céntimos.
- Una pieza batiste, núm. 90: en 7 pesetas 65 céntimos.
- Diecinueve metros 30 centímetros, batista blanco: 11 pesetas 47 céntimos.
- Treinta y cuatro metros 40 centímetros, sarga lana negra: en 77 pesetas 40 céntimos.
- Dieciseis metros, regina lana negra: en 25 pesetas 65 céntimos.
- Noventa y nueve metros 80 centímetros, sargas lana color: en 148 pesetas 72 céntimos.
- Doscientos setenta y nueve metros 50 centímetros, merinos varios: en 428 pesetas 17 céntimos.
- Noventa y cinco metros 40 centímetros, tela refajos: en 58 pesetas 27 céntimos.
- Treinta y dos metros, retorta hilo: en 110 pesetas 92 céntimos.
- Doscientos diez metros 10 centímetros, alpacas: en 349 pesetas 30 céntimos.
- Seiscientos veintisiete metros 20 centímetros, lanas armures: en 852 pesetas 52 céntimos.
- Setenta y tres metros 20 centímetros, escocesas algodón: en 44 pesetas 55 céntimos.
- Catorce metros, serpentina novedad: en 14 pesetas 17 céntimos.
- Trescientos cincuenta y cuatro metros 20 centímetros, tejidos novedad: en 224 pesetas 77 céntimos.
- Ciento ochenta y seis metros 70 centímetros, percales y cretonas: en 88 pesetas 42 céntimos.
- Cincuenta y cinco metros 10 centímetros, satenes y beatrices: en 137 pesetas 47 céntimos.
- Sesenta y un metros 50 centímetros, crudillo: en 35 pesetas 77 céntimos.
- Trescientos veinticinco metros 80 centímetros escocesas y pelusillas: en 325 pesetas 35 céntimos.
- Tres metros gerga saldo: en 4 pesetas 5 céntimos.
- Cuatrocientos noventa y cinco metros 40 centímetros franelas y piqué: en 309 pesetas 37 céntimos.
- Noventa y cuatro metros 20 centímetros indianas y cretonas: en 96 pesetas y 30 céntimos.
- Ciento ochenta y seis metros fantasías: en 213 pesetas 97 céntimos.
- Doscientos noventa y seis metros 70 centímetros curados: en 138 pesetas 37 céntimos.
- Sesenta y seis metros toallas rusas: en 87 pesetas 7 céntimos.
- Ciento cincuenta y ocho metros 50 centímetros panillas: en 247 pesetas 95 céntimos.
- Ocho metros 50 centímetros peluche: en 20 pesetas 92 céntimos.
- Mil ciento treinta y cuatro pañuelos merino varios: en 553 pesetas 5 céntimos.
- Veinticuatro manteles: en 30 pesetas 82 céntimos.
- Treinta y ocho servilletas: en 16 pesetas 20 céntimos.
- Ciento veintisiete toallas: en 107 pesetas 32 céntimos.
- Doscientos treinta y cinco metros damasco algodón: en 163 pesetas 80 céntimos.
- Doscientos seis metros 50 centímetros de igual tela: en 288 pesetas 22 céntimos.
- Cincuenta y cuatro metros 70 centímetros satén china negro: en 244 pesetas 67 céntimos.
- Quinientos veintisiete metros 90 centímetros lienzos varios: en 210 pesetas 15 céntimos.
- Treinta y cinco metros percalina cruzada: en 24 pesetas 7 céntimos.
- Veintiocho metros batista camisas: en 31 pesetas 50 céntimos.
- Doscientos diez y seis metros 40 centímetros percales y cretonas: en 105 pesetas 75 céntimos.
- Veinte metros francesilla: en 15 pesetas 30 céntimos.
- Veinte metros crudillo hilo: en 11 pesetas 70 céntimos.
- Setenta y cuatro metros 50 centímetros armur: en 61 pesetas 87 céntimos.
- Ciento veintiseis metros 20 centímetros casimires y satenes: en 70 pesetas 42 céntimos.
- Diez y ocho metros 60 centímetros sarga R, color, saldo: en 5 pesetas 62 céntimos.
- Treinta y cinco metros 30 centímetros tartán: en 23 pesetas 85 céntimos.
- Doscientos veinticuatro metros 20 centímetros pieles de corsés: en 161 pesetas 32 céntimos.
- Doscientos diez y siete metros 20 centímetros pañetes: en 379 pesetas 12 céntimos.
- Cuatrocientos setenta y dos metros 20 centímetros forro madrileño: en 119 pesetas 2 céntimos.
- Dos metros 50 centímetros tartán negro: en 5 pesetas 17 céntimos.
- Ciento sesenta y cuatro metros 10 centímetros cretonas: en 65 pesetas 70 céntimos.
- Cuarenta y siete metros 80 centímetros percalina, dos caras: en 28 pesetas 57 céntimos.
- Cincuenta y cinco metros satén: en 19 pesetas 12 céntimos.
- Ciento diez y seis metros 50 centímetros percalina: en 89 pesetas 10 céntimos.
- Quinientos noventa y seis metros jerga señora: en 301 pesetas 62 céntimos.
- Quince fajas negras: en 49 pesetas 50 céntimos.
- Ocho pares calcetines: en 2 pesetas 47 céntimos.
- Once pares mangas camiseta: en 4 pesetas 72 céntimos.
- Trescientos noventa y siete metros 80 centímetros cretonas: en 164 pesetas 47 céntimos.
- Sesenta y ocho corsés y fajas: en 173 pesetas 92 céntimos.
- Ciento diez boinas: en 178 pesetas.
- Ciento un metros 40 centímetros retortas: en 116 pesetas 10 céntimos.
- Cuarenta y un metros 40 centímetros lavado: en 20 pesetas 5 céntimos.

Quince metros 80 centímetros sábanas: en 19 pesetas 57 céntimos.

Diecinueve metros Plugastel: en 14 pesetas 17 céntimos.

Ochenta y tres metros 90 centímetros franela lana: en 155 pesetas 92 céntimos.

Cincuenta metros 80 centímetros lustrina listas: en 37 pesetas 80 céntimos.

Cuarenta y ocho metros cercasianas: en 23 pesetas 17 céntimos.

Cuarenta y siete metros empesa: en 12 pesetas 15 céntimos.

Quinientos veinticuatro metros 90 centímetros satenés: en 368 pesetas 10 céntimos.

Ciento dos metros 10 centímetros navarras: en 45 pesetas 90 céntimos.

Setecientos un metros vichis: en 700 pesetas 65 céntimos.

Diecinueve metros 80 centímetros crudillo hilo superior: en 19 pesetas 12 céntimos.

Cincuenta y dos metros 80 centímetros muselina negra: en 49 pesetas 72 céntimos.

Cincuenta y tres metros 20 centímetros rizos: en 318 pesetas 60 céntimos.

Ciento cincuenta y siete metros 60 centímetros pañetes y castores: en 503 pesetas 32 céntimos.

Once metros 40 centímetros rizos: en 112 pesetas 75 céntimos.

Ciento veintiseis varas tres cuartas bayeta: en 92 pesetas 70 céntimos.

Cuarenta metros 10 centímetros linón: en 9 pesetas 45 céntimos.

Setenta y nueve metros 40 centímetros patén negro: en 62 pesetas 15 céntimos.

Treinta y siete metros 90 centímetros pana cordelé: en 63 pesetas 90 céntimos.

Setenta y dos metros 40 centímetros terliz yerdón: en 64 pesetas 35 céntimos.

Veintidós metros retales patén: en 79 pesetas 20 céntimos.

Veintiseis metros 90 centímetros retales pana: en 48 pesetas 37 céntimos.

Trece metros pañete negro: en 35 pesetas 10 céntimos.

Ciento cincuenta y cinco metros 30 centímetros teñido 4 cuartas: en 57 pesetas 82 céntimos.

Veintinueve metros 50 centímetros franela: en 54 pesetas 45 céntimos.

Treinta y seis metros 20 centímetros piqué estampado: en 17 pesetas 10 céntimos.

Treinta y nueve metros 10 centímetros franela á dos pelos: en 19 pesetas 35 céntimos.

Cincuenta y tres metros 50 centímetros diamantinas: en 48 pesetas 15 céntimos.

Seiscientos diecisiete metros cincuenta centímetros céfros, cuatro cuartas: en 435 pesetas 15 céntimos.

Trescientos treinta y cinco metros 60 centímetros batistas, saldo: en 88 pesetas 65 céntimos.

Ochenta y dos metros 70 centímetros sedalinas: en 29 pesetas 70 céntimos.

Setenta y tres metros batista estampado: en 33 pesetas 97 céntimos.

Setenta y cuatro metros 60 centímetros de satenes, saldo: en 24 pesetas 30 céntimos.

Ciento setenta y siete metros 80 centímetros estampados varios: en 64 pesetas 12 céntimos.

Cuatrocientos cuarenta y cuatro metros 70 centímetros almures: en 663 pesetas 7 céntimos.

Ciento cuarenta y ocho metros 20 centímetros lanas, saldo, 100 centímetros: en 266 pesetas 85 céntimos.

Dos tapabocas: en 43 pesetas 65 céntimos.

Cinco chales punto: en 33 pesetas 52 céntimos.

Ochenta y una toquillas, puntilla y fleco: en 150 pesetas 97 céntimos.

Treinta y tres camisas: en 95 pesetas 62 céntimos.

Treinta y nueve toquillas felpa: en 170 pesetas 32 céntimos.

Cuarenta y cinco metros fineta blanca: en 38 pesetas 47 céntimos.

Ochenta y siete metros 10 centímetros teñido apresto, de seis cuartas: en 36 pesetas 22 céntimos.

Veinticinco camisas: en 29 pesetas 92 céntimos.

Trece elásticos niño: en 18 pesetas 90 céntimos.

Veintitrés pares calzoncillos: en 25 pesetas 20 céntimos.

Once pellerinas lana: en 31 pesetas 5 céntimos.

Cuarenta pares pantalones bombacho y patén: en 69 pesetas 52 céntimos.

Tres chalecos pana bordón: en 5 pesetas 40 céntimos.

Seis blusas azules: en 11 pesetas 47 céntimos.

Treinta y un delantales: en 32 pesetas 62 céntimos.

Diecinueve mangas elástico: en 11 pesetas 46 céntimos.

Veintiuna camisas Arabia: en 22 pesetas 5 céntimos.

Nueve tapetes yute: en 60 pesetas 75 céntimos.

Doce tapabocas lana: en 66 pesetas 15 céntimos.

Veintiún metros cañamazo marcar: en 11 pesetas 92 céntimos.

Cuatro chales invierno: en 61 pesetas 20 céntimos.

Ciento veintidos mantones: en 650 pesetas 92 céntimos.

Treinta y cinco alfombras: en 150 pesetas 52 céntimos.

Un metro 20 centímetros fieltro flores: en 2 pesetas 92 céntimos.

Ciento cuarenta metros paños café finos y negros: en 910 pesetas 12 céntimos.

Dieciocho metros tartán, cinco cuartas: en 12 pesetas 15 céntimos.

Cuarenta y seis toquillas: en 131 pesetas 17 céntimos.

Diez mantos vuelo: en 52 pesetas 42 céntimos.

Doce chambras blancas bordadas: en 22 pesetas 72 céntimos.

Once mantas lana: en 167 pesetas 62 céntimos.

Cuarenta y dos toallas rusas: en 40 pesetas 15 céntimos.

Veinticinco banovas: en 119 pesetas 92 céntimos.

Cuarenta y un metros 10 centímetros tartán, tres cuartas, cuadros: en 17 pesetas 55 céntimos.

Sesenta y seis metros retores, de 40 y 42 pulgadas: en 43 pesetas 42 céntimos.

Veintitrés metros francesilla azul: en 12 pesetas 37 céntimos.

Sesenta y cuatro metros 10 centímetros linón Trafalgar: en 15 pesetas 97 céntimos.

Veintiún metros 80 centímetros bayetas, ocho cuartas, ocho C y PF: en 121 pesetas 5 céntimos.

Treinta y siete metros 70 centímetros piqués brillantina: en 50 pesetas 62 céntimos.

Cuarenta y un metros 60 centímetros Escocesas finas verano: en 79 pesetas 65 céntimos.

Quince metros 30 centímetros alpaca: en 101 pesetas 70 céntimos.

Nueve cortes pantalón: en 6 pesetas 30 céntimos.

Cinco retales Escocesa: en 6 pesetas 75 céntimos.

Veinticinco cortes bandas capas: en 137 pesetas 92 céntimos.

Dos metros 10 centímetros terciopelo algodón: en 9 pesetas 45 céntimos.

Seis metros 20 centímetros astracán: en 50 pesetas 17 céntimos.

Ciento cuarenta y siete metros retales: en 149 pesetas 85 céntimos.

Veintisiete toquillas puntilla: en 10 pesetas 57 céntimos.

Un mostrador de pino con tablero de nogal de unas 20 varas de largo; sobre unos 30 metros estantería en una tirada, y otros cuatro metros en otra tirada, ambas sobre tres metros de altura; un escaparate con puerta cristal; una puerta cristal con dos hojas; tres brazos para lámpara de luz eléctrica, uno de ellos para dos y los otros dos de una: tasado todo en 1.500 pesetas.

Dos capas cosidas: en 56 pesetas 70 céntimos.

Diez piezas invencible: en 49 pesetas 50 céntimos.

Ciento un tapabocas: en 1.233 pesetas 22 céntimos.

Una colcha colchada: en 8 pesetas 10 céntimos.

Dos mantas lana tres rayas: en 28 pesetas 80 céntimos.

Sesenta camisetas satén bordadas: en 68 pesetas 85 céntimos.

Seis camisetas satén lisas; en 9 pesetas 22 céntimos.

Noventa toquillas: en 95 pesetas 40 céntimos;

Veintitrés camisetas céfiro; en 47 pesetas 70 céntimos.

Veinticuatro chales pelo cabra: en 78 pesetas 7 céntimos.

Diez pelerinas: en 37 pesetas.

Dos docenas de toallas felpa: en 10 pesetas 35 céntimos.

Veintitrés toquillas punto mano: en 65 pesetas 25 céntimos.

Siete pares pantalones verano: en 14 pesetas 17 céntimos.

Seis chales y toquillas: en 12 pesetas 15 céntimos.

Veintiuna huatas color: en 3 pesetas 15 céntimos.

Un chal de merino: en 2 pesetas 25 céntimos.

Veinticinco toquillas pelo cabra: en 49 pesetas 25 céntimos.

Setecientos siete fajas: en 1.016 pesetas 32 céntimos.

Seiscientos veinticinco metros 90 centímetros satenes: en 314 pesetas 32 céntimos.

Seiscientos cincuenta y un metros 60 centímetros tejidos y estampados saldo: en 212 pesetas 62 céntimos.

Ciento cuarenta y dos metros 70 centímetros cretonas é indianas: en 42 pesetas 30 céntimos.

Ciento sesenta metros 60 centímetros tricots vi-
cuña y jergas: en 804 pesetas 37 céntimos.

Mil ciento tres metros 20 centímetros driles: en 1.341 pesetas 67 céntimos.

Cincuenta metros 20 centímetros lauas cuatro cuartas: en 35 pesetas 10 céntimos.

Dieciocho docenas nueve dozavos pañuelos algodón: en cuarenta pesetas 5 céntimos.

Cuatrocientos cincuenta y siete metros 10 centímetros franelas saldo: en 100 pesetas 32 céntimos.

Sesenta y ocho boinas de segunda: en 60 pesetas 75 céntimos.

Veinte camisetas franela en 45 pesetas.

Dos docenas de servilletas algodón en 5 pesetas 85 céntimos.

Doce manteles en 10 pesetas 12 céntimos.

Treinta y un pares pantalones punto; en 83 pesetas 25 céntimos.

Cuarenta y ocho metros, jineta: en 32 pesetas 85 céntimos.

Dos docenas servilletas: en trece pesetas 5 céntimos.

Una docena calzoncillos: en 6 pesetas 75 céntimos.

Ciento veinticuatro metros percalina y linón: en 28 pesetas 17 céntimos.

Dos docenas toallas: en 26 pesetas 10 céntimos.

Setenta y un metros 30 centímetros percalina: en 18 pesetas 45 céntimos.

Dos docenas toallas: en 26 pesetas 10 céntimos.

Veinticinco chalecos punto: en 44 pesetas 55 céntimos.

Ciento catorce camisetas punto inglés: en 127 pesetas 35 céntimos.

Ochenta y cuatro camisetas señora: en 94 pesetas 27 céntimos.

Veintiséis camisetas niños y señora: en 15 pesetas 7 céntimos.

Ocho zamarretas: en 12 pesetas 60 céntimos.

Treinta y seis pantalones afelpados y punto: en 83 pesetas 25 céntimos.

Doce pantalones señora: en 14 pesetas 85 céntimos.

Sesenta pantalones niños: en 39 pesetas 60 céntimos.

Doce mangas camisetas: en 4 pesetas 72 céntimos.

Ciento cuarenta y cuatro pañuelos cholet: en 32 pesetas 17 céntimos.

Cincuenta y tres fajas semidobles: en 105 pesetas 30 céntimos.

Un espejo de unos 80 metros de alto por 40 de ancho: en 10 pesetas.

Dos sillas rejilla y un armario de pino pintado, ropero: en 10 pesetas

Dos pares enaguas: en tres pesetas.

Una cubierta: en tres pesetas.

Diez paños cocina: en 5 pesetas.

Cuatro sábanas: en 16 pesetas.

Una mesa de pino pintada: en ocho pesetas.

Un armario de pino para comedor, con piedra de mármol: en 50 pesetas.

Cuarenta y cuatro platos vajilla, tres fuentes soperas, tres bandejas, todo en 20 pesetas.

Treinta copas cristal de diferentes clases y tamaños: en 10 pesetas.

Cuatro bols de vajilla de tomar café: 1 peseta.

Una sopera pequeña, dos jarras de vajilla pintada: en 4 pesetas.

Una docena de pocillos de vajilla con sus platillos: en 5 pesetas.

Un cuadro de San Antonio, al cromo: en 2 ptas.

Un reloj de pared: en 15 pesetas.

Un sofá y cinco sillas de anea: en 12 pesetas.

Una mesa de cocina con piedra de mármol: en 8 pesetas.

Y un armario de pino, de cocina: en 2 pesetas.

Valor total en tasación de los géneros y efectos descritos 41.558 pesetas 74 céntimos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, he señalado el día 19 del actual á las once; advirtiéndose que no se admitirá por tura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los efectos que tratan de adquirir, que será preferido entre los rematantes el que haga manda por todos los géneros á los que lo verifiquen parcialmente, y que dichos efectos se encuentran en Calatayud en el domicilio de los deudores, siendo depositario de ellos D. Pablo Bellido Clemente, de la misma vecindad, el cual podrá exhibirlos.

Dado en Zaragoza á 7 de Abril de 1902.—Jenaro Barrón.—D. S. O., Justo Emperador.

JUZGADOS MUNICIPALES

Morata de Jalón

D. Antonio Jaime Garcés, Juez municipal de Morata de Jalón:

Hago saber: Que en este Juzgado se ha instruido y pende juicio verbal declarativo, á instancia de D. Eusebio López Joven, labrador, de esta vecindad, contra D. Sebastián Bonasa Esteban, herrero, vecino de Abanto, en cuyos autos, con fecha de hoy, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo declarar y declaro, que D. Sebastián Bonasa Esteban, vecino de Abanto, es deudor y obligado á pagar á D. Eusebio López Joven, de esta vecindad, la cantidad líquida de 51 pesetas 75 céntimos, los réditos legales desde el día de la mora, y las costas de este juicio en el cual se declara rebelde al dicho demandado, siempre que toda la deuda junta no exceda del límite señalado para esta clase de juicios.

Y por esta sentencia definitiva, así lo resolvió y firma, leyéndola en audiencia pública, con ocupación de hora y media legales, de que certifico.—Antonio Jaime.—Ante mí, Jacinto Antonio Lope.»

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, expido el presente en Morata de Jalón á 2 de Abril de 1902.—Antonio Jaime.—Ante mí, Jacinto Antonio Lope.

PARTE NO OFICIAL

Banco de España de Zaragoza.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 8.750, expedido por esta sucursal en 27 de Marzo de 1901, á favor de D. Francisco Patás y Cerrada, importante 1.250 pesetas efectivas, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza 8 de Abril de 1902.—El Secretario, Ricardo Echeverría.

Término de Rabal, Zaragoza.

Se avisa á los señores herederos que no hayan satisfecho la *Alfarda de 1901*, que en los expedientes de apremio se ha dictado la siguiente:

«Provincia.—No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación, durante el primero y segundo período de cobranza voluntaria, á pesar de haber sido anunciados en forma reglamentaria, les declaro incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe del débito, de conformidad á lo que disponen los artículos 47 y 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900; en la inteligencia de que si en el término que fija el art. 52 de dicha instrucción no satisfacen el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al ejecutor la obligación que tiene de consignar al respaldo de los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi oficina, en Zaragoza, á 7 de Abril de 1902.—El Procurador Mayor, Francisco Sesé.»

Lo que se anuncia para que en el término fijado puedan, sin otro recargo, pagar los respectivos recibos, en la Depositaria, D. Jaime I, 62, 3.º, desde las ocho á las catorce, los días laborables.

Aguas de Panticosa.

El Consejo de Administración ha acordado realizar un dividendo pasivo de 10 por 100, cuyo pago deberá efectuarse en el domicilio social, Coso 87, entresuelo, derecha, de nueve á doce de la mañana, durante los días del 25 al 31 de Mayo próximo.

Lo que se hace saber á los señores accionistas, quienes deberán presentar los títulos para la estampación del correspondiente cajetín y tener además en cuenta lo dispuesto en el art. 6.º de los Estatutos.

Zaragoza 25 de Marzo de 1902.—Por acuerdo del Consejo de Administración, Clemente Herranz y Lain, Administrador general.